

MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PUBLICAS

18898 *ORDEN de 30 de mayo de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 315.979, promovido por don Antonio Martín Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 3 de marzo de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 315.979, en el que son partes, de una, como demandantes, don Antonio Martín Pérez y otros, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de fecha 24 de octubre de 1986, que desestimaba los recursos de reposición interpuestos contra las Resoluciones del Ministerio de la Presidencia en las que se les concedía a los interesados el beneficio previsto en el apartado b) de la disposición transitoria primera de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de aplazamiento a los efectos de la incompatibilidad, indicándose que la autorización implica «la imposibilidad de percibir por duplicado las prestaciones de carácter familiar, las pagas extraordinarias y cualquiera de los conceptos retributivos que tengan su causa en la antigüedad».

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos:

Primero.—Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso número 315.979, interpuesto por don Antonio Martín Pérez, don Juan Montoro Checa, don Angel Gabriel Nieto Villar, don Amador Molina Miranda y don Manuel Tena Cruz contra la Resolución del Ministerio para las Administraciones Públicas de 24 de octubre de 1986, descrita en el primer fundamento de Derecho, que se confirma por ajustarse al ordenamiento jurídico.

Segundo.—No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 30 de mayo de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario e Inspector general de la Inspección General de Servicios de la Administración Pública.

18899 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 369/1985, promovido por doña Ana María Martínez Gómez.*

Ilmos. Sres.: La Sala Segunda de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid ha dictado sentencia, con fecha 8 de septiembre de 1988, en el recurso contencioso-administrativo número 369/1985, en el que son partes, de una, como demandante, doña Ana María Martínez Gómez, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Resolución del Ministerio de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 1983, que desestimaba el recurso de alzada interpuesto contra el Acuerdo de la Comisión Superior de Personal de fecha 10 de diciembre de 1980, sobre reconocimiento de servicios prestados.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pascual García Ballester, en nombre y representación de doña Ana María Martínez Gómez, contra la Resolución de la

Subsecretaría de la Presidencia de fecha 20 de diciembre de 1983, que desestima el recurso interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 10 de diciembre de 1980 por la que se deniega el reconocimiento de servicios prestados durante el periodo de octubre de 1964 a septiembre de 1969, a efectos económicos de trienios, debemos declarar y declaramos la nulidad de las resoluciones impugnadas por no ser conformes a derecho, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos el derecho de la demandante a que se le expida la correspondiente certificación de servicios previos y su derecho a que le sean reconocidos los servicios prestados durante el periodo indicado a efectos económicos y de trienios; sin hacer especial imposición de costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18900 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 313.449, promovido por don Eugenio Manuel Rodríguez del Valle.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 27 de enero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo número 313.450, en el que son partes, de una, como demandante, don Eugenio Manuel Rodríguez del Valle, en su propio nombre y derecho, y de otra, como demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Letrado del Estado.

El citado recurso se promovió contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de julio de 1984, que resolvía la oferta pública de empleo convocada por Orden de 27 de diciembre de 1983.

La parte dispositiva de la expresada sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el presente recurso número 313.449, interpuesto don Eugenio Manuel Rodríguez del Valle, contra la Orden del Ministerio de la Presidencia de 16 de julio de 1984, descrita en el primer fundamento de derecho, que se anula en el aspecto objeto del recurso por ser contraria al ordenamiento jurídico, debiendo la Administración, en consecuencia, tomar en consideración la solicitud del actor para la resolución de la controvertida oferta pública de empleo adjudicándole, en su caso, la plaza que le corresponda conforme a las bases de la misma. No hacemos una expresa condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio para las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín oficial del Estado», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Lo que digo a VV. II.

Madrid, 12 de junio de 1989.—P. D. (Orden de 25 de mayo de 1987), el Subsecretario, Juan Ignacio Moltó García.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Directora general de la Función Pública.

18901 *ORDEN de 12 de junio de 1989 por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, del fallo de la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo 315.579, promovido en su propio nombre y representación de don Amalio Somiedo Alvarez.*

Ilmos. Sres.: La Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional ha dictado sentencia, con fecha 24 de febrero de 1989, en el recurso contencioso-administrativo